

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 17 JUN 2021

31

Proceso No. 11001400305020190077600

Vista las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. Atendiendo el escrito que obra a folio 24 y como quiera que le asiste razón al apoderado de la parte actora, CORRÍJASE el auto de apremio, teniendo en cuenta que el nombre completo y correcto de la demandada es NELSY VELÁSQUEZ TABARES y no como quedo allí plasmado.

2. Notifíquese la presente providencia a la demandada por anotación en el estado.

3. Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 29, continúese con el trámite del presente asunto.

Por consiguiente, Secretaria contabilícesele el término con el que cuenta la demandada para ejercer su derecho a la contradicción y defensa, conforme lo estipula el art. 91 y numeral 1 del art. 442 del Código General del Proceso, como quiera que no renunció a términos para contestar la demanda.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anotada se notifica por anotación en el Estado No. 19 de hoy 18 JUN 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.